



RESOLUCION No. 02191 DE 2014

30 DIC 2014

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DEL PROYECTO EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS (CALIZAS) EN LA CANTERA LA ESTRELLA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA A LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, Decreto 948 de 1995, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 18 de Septiembre de 2014 y recibido en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20143300202982 del día 19 del mismo mes y año, el doctor JUAN CARLOS GARCIA OTERO en su calidad de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, solicitó antes esta Corporación Permiso de Emisiones Atmosféricas para el Proyecto Explotación de Materiales Pétreos (Calizas) en la Cantera La Estrella en el Municipio de Barrancas – La Guajira.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación mediante Auto No.895 de fecha 24 de Septiembre de 2014 avocó conocimiento de la precitada solicitud, liquidó el cobro por los servicios de evaluación y tramite y se dictaron otras disposiciones; se ordenó correr traslado al Grupo de Control y Monitoreo de la entidad para lo de su competencia.

Que evaluada la solicitud y en cumplimiento del Auto No. 895 de 2014, el funcionario comisionado realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, con el fin de constatar la viabilidad ambiental del mismo, permitiéndole establecer las siguientes consideraciones en el informe técnico bajo Radicado Interno No. 20143300108253 del 27 de Octubre 2014, donde manifiestan los siguiente:

VISITA DE INPECCIÓN OCULAR.

El día 08 de Octubre del 2014 se practicó visita de inspección ocular a las instalaciones de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED en la mina Zona Norte, con el fin de evaluar la solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas del Proyecto "Explotación de Materiales Pétreos (Calizas), en la Cantera la Estrella y Planta Trituradora de la empresa Carbones del Cerrejón Limited". La visita se realizó en compañía de los ingenieros Carlos Hernández y Andrés Isaza por el Cerrejón. Cabe mencionar que actualmente no se ha iniciado la explotación del material y se ha instalado la planta trituradora objeto de la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas.

Se analizaron las diferentes acciones, estrategias y medidas ambientales que tiene implementado y que viene desarrollando la empresa para el control de emisiones de material particulado en toda la mina. El propósito de la visita era observar en campo, que tanto la actividad de explotación del material aluvial como la trituración del mismo que se tiene proyectado, causen el menor impacto sobre las personas, el medio ambiente y los recursos naturales en términos generales y además que los sistemas de control estén operando eficientemente, al momento de poner en marcha el citado proyecto.

SITIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS.

El área donde se realizó el estudio geológico para evaluar la potencialidad de explotar calizas se encuentra localizada en la zona Sur del área de avance del botadero La Estrella, en inmediaciones de los niveles +170 y +200 del mismo, en cercanía a las estribaciones de la Serranía del Perijá, en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de la Guajira

02191



Como ya se ha indicado anteriormente, esta área había sido planteada y aprobada ambientalmente dentro del PMAI de Cerrejón como área de botadero de estéril y adicionalmente cuenta con permiso de aprovechamiento forestal prorrogado por Corpoguajira mediante la Resolución 0000648 del 26 de marzo de 2009 y modificado posteriormente por las Resoluciones No. 2748 del 4 de noviembre 2010 y No. 00030 del 14 de enero de 2011.

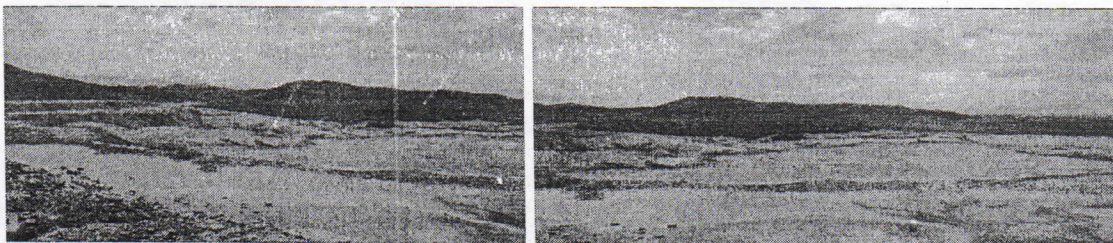
El área total evaluada fue de 54 ha, en la cual se caracterizaron las condiciones del depósito y su viabilidad a ser explotado; El área con potencial para desarrollar las actividades de extracción comprende 22 hectáreas. En el recorrido se pudo apreciar que el sitio donde se pretende adelantar la extracción de materiales pétreo es un terreno complemente plano, desprovisto de vegetación arbustiva y el cual está intervenido por la existencia de la actividad minera en ese lugar.

En la siguiente tabla se presentan las coordenadas planas del polígono correspondiente al área a explotar, comprendido dentro del polígono que cuenta con autorización ambiental para el botadero La Estrella.

Puntos	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	1162491.812	1716899.708
2	1162778.810	1717460.693
3	1163533.791	1717074.696
4	1163246.793	1716513.710

Señala el documento soporte de la solicitud del permiso, que el área en la cual se desarrollará la explotación de Calizas, se encuentra dentro del área autorizada ambientalmente para el botadero La Estrella, al Sur del avance actual del tajo Tabaco.

Además se indica que la zona elegida está dentro de los permisos de aprovechamiento forestal otorgados por Corpoguajira y de la huella minera autorizada por la ANLA, de acuerdo con el plan minero para la explotación de carbón correspondiente al Contrato de Asociación Zona Norte. El área de donde se propone extraer el material pétreo está originalmente destinada para el depósito de material estéril proveniente de la explotación de carbón del denominado Tajo Tabaco; por esta razón y con fundamento en este documento técnico ambiental, la empresa solicitará a la ANLA la modificación del PMAI para amparar la explotación de los materiales de construcción y consecuentemente que se autorice temporal y parcialmente el cambio en el uso autorizado sobre el área que se propone como cantera La Estrella.



El documento manifiesta, que el área que se tiene definido por parte de la empresa para la explotación de calizas está definida en un sector donde actualmente existe amplia información geológica del depósito, con una extensión total de 54 hectáreas que cuentan con autorización ambiental para ser intervenidas como botadero y de las cuales, 22 hectáreas serían intervenidas con la explotación del material pétreo y recalca que Cerrejón es propietario de dichas tierras y por lo tanto no necesita de servidumbres para el ejercicio de la actividad minera.

De acuerdo con lo establecido en el PMAI vigente de Cerrejón, el material calcáreo será excavado en forma selectiva y acumulado en pilas de almacenamiento que sirven de

alimentación a la planta Trituradora que se instalará en el nivel 220 del botadero La Estrella, los cuales se consumen en las operaciones mineras, el ferrocarril y como material de sub-base para la construcción de vías y material agregado para concreto.

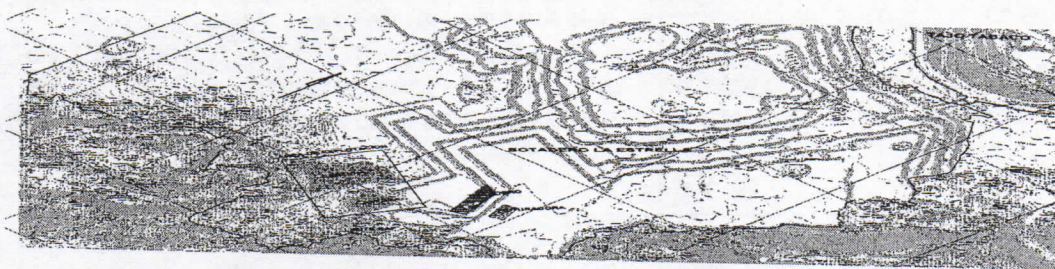


El material estéril asociado a la explotación de caliza se depositará en un sector del mismo botadero a una distancia no mayor de 1 km; así mismo, el rechazo de la planta trituradora se usará una parte en mantenimiento de vías y el resto se depositará en el mismo botadero.

En la actualidad el botadero La Estrella está avanzando entre los niveles 120 a 200 y se dejará preparada las plataformas que facilitarán los accesos desde la cantera a la trituradora y a los bancos de botado, es importante aclarar que durante la explotación de la caliza, el estéril proveniente de la mina será depositado hacia el sur y Sur-Oeste del área de la cantera hasta que sea extraída la caliza de ese sector, luego se reiniciará de nuevo el botado en esta zona tapando la excavación resultante de la explotación de calizas.

Una vez terminada la explotación de la Cantera a mediados del año 6, se retomará el avance del botadero La Estrella en este sector en los diferentes niveles, tal como estaba planeado originalmente, cubriendo el área donde se extrajo la caliza con material proveniente del tajo Tabaco. A final del proyecto en el año 2033 el botadero debe cubrir toda el área a Nivel 220.

De otra parte, el beneficio de los minerales consiste en la separación y trituración del material extraído de una formación de calizas sueltas y fracturadas con una matriz limo arcillosa localizadas en una futura área de disposición de estériles asociados a la explotación del tajo denominado Tabaco en las Nuevas Áreas de Minería de Cerrejón, para ser usadas en rellenos compactados para conformación de vías, mantenimiento de línea férrea y para materiales de construcción como gravas gruesas y finas trituradas.



DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL ALUVIAL

Método de explotación y equipos. En el documento se describe tanto el método utilizado para las operaciones unitarias realizadas durante la explotación del mineral y los equipos que se utilizarán:

Desmante y preparación: Se realizará con tractor de Oruga tipo CAT, excavadora y camiones. Una vez realizado el desmante aunque en general no hay suelo en el área, se procederá a recuperar y extraer el suelo para su conservación, para lo cual se destinará un

banco de suelo existente cerca del área, todo ello acorde con lo establecido en las fichas y programas del PMAI, aún desde la aprobación del uso del área como botadero de estériles.

Descapote: Usando excavadora hidráulica y camiones de 20 toneladas de capacidad, se extraerá el material estéril. Este material de descapote será transportado y depositado en un sector cercano al botadero "La Estrella", dentro del polígono autorizado para intervenir y según la secuencia anteriormente explicada.

Perforación y Voladura de la Caliza: Cuando se requiera una voladura, ésta se realizará directamente por Cerrejón usando los recursos y estándares existentes y que se adelantan a diario para las labores de explotación de carbón en la mina, lo cual garantiza voladuras seguras, eficientes y sin afectaciones a viviendas más allá de los 700 m del punto central de cada detonación, tal cual ha venido siendo reportado a las autoridades minera y ambiental. Los pozos se perforarán con taladro DML en diámetro de 4" y/o 9", en patrón triangular y en bancos de 6 metros. La secuencia de disparo prevista es de tipo espina de pescado. Para garantizar lo anterior, Cerrejón cuenta con cupos anuales destinados a la actividad de voladura, los cuales son otorgados por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA), entidad adscrita al Ministerio de Defensa.

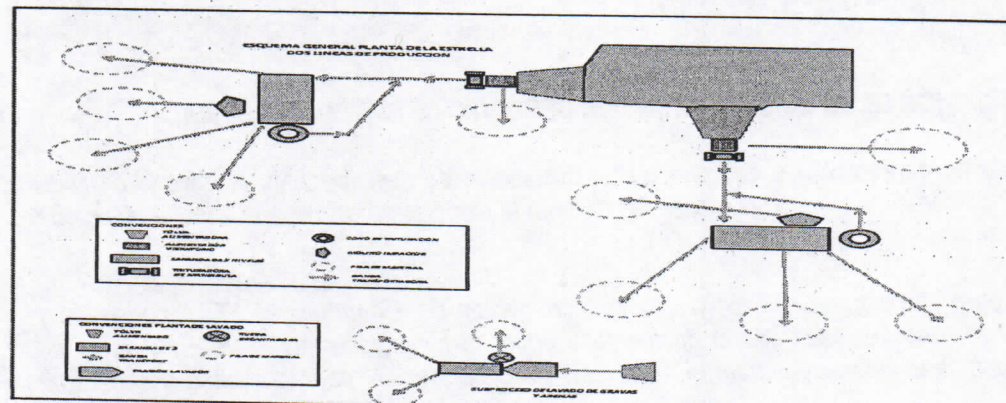
Corte y cargue de Caliza: Se utilizará retroexcavadora para seleccionar y cargar el material de caliza a procesar; esta actividad contempla la conformación de bancos y taludes, la construcción de canales de escorrentía para manejo de aguas lluvias y la selección y remoción de sobre tamaños, así como un plan de manejo de explotación para los bancos de caliza.

Transporte de caliza: Se usarán volquetas doble-troque de capacidad mínima de 20 Tn para el acarreo del material desde la excavación hasta depositarlo en la tolva de alimentación del equipo de trituración.

Trituración de material: Consiste en procesar el material extraído de la cantera, mediante trituración primaria (trituradoras de mandíbulas de boca 30" x 42"), secundaria (tipo conos de 4 1/2') y terciaria (molinos impactores), el cual posteriormente es clasificado por medio de zarandas vibratorias, tromel y recuperadores de arena tipo Norias y transportado a través de bandas transportadoras hasta el sitio de la descarga.

El proceso principal se realiza en vía seca, donde más del 90% de la producción se destina para estos usos. Al restante 10% de la producción se requiere clasificar y retirarle los finos, debido a que su uso es para la construcción de estructuras en concreto y terraplenes de balastros para la vía férrea entre otros, este proceso se puede hacer por vía húmeda, en donde se lavan los materiales triturados y se clasifican para el retiro de las partículas adheridas a las gravas, lo cual hace que el consumo de agua sea menor ya que se lava a presión.

La etapa de trituración constará de 3 fases: trituración primaria, secundaria y terciaria, cada una con clasificación para obtener los tamaños requeridos, como se muestra a continuación:



Manejo de patios: Para el manejo de materiales en los patios se usará un cargador sobre llantas, para el cargue de los diferentes tipos de material triturado depositado en pilas por las bandas transportadoras, así como su clasificación para ser trasladado a los patios de acopio ubicados a menos de 2 km de la planta de beneficio.

Acarreo de triturado: Consiste en la utilización de volquetas de capacidad de 20 toneladas para el acarreo del material triturado desde la planta hasta los diferentes puntos de empleo del material.

Acarreo de rechazo: Consiste en la utilización de volquetas de capacidad mínima de 20 toneladas para el acarreo del material de rechazo desde las pilas hasta los botaderos designados en la zona del botadero de material estéril La Estrella, como antes fue explicado en volúmenes y secuencia de avance.

Componentes de la Planta de Trituración. El proceso de trituración se realizara mediante una trituradora arreglada por los siguientes componentes:

1. **Alimentadora de Velocidad Variable.** Ésta sección consta de una tolva ancha y fuerte, con control de alimentación por convertidor de frecuencia para vibración de velocidad
2. **Trituradora de Mandíbulas.** Es una estructura primaria para servicio pesado; esta incorpora componentes robustos en acero, combinados con una estructura modular sin soldadura, lo que permite una mayor resistencia, confiabilidad, disponibilidad de la trituradora y por ende, menor emisión atmosférica.
3. **Trituradora Secundaria con Cono.** Esta selección de la planta, permite una alta producción y calidad de resultados; el sistema es hidráulica con ajuste de la abertura, que le permite asegurar las condiciones para balancear el circuito de trituración y optimizar la producción de la planta; la capacidad de retritución y el chute de la entrada con más amplitud, no influye sobre la abertura de salida del primario. La menor altura de la retritadora permite el retorno también del segundo piso de zaranda, facilitando el ajuste de distribución de los productos de agregados pétreos, al igual que permite reducir las emisiones a la atmósfera.
4. **Zaranda vibratoria horizontal.** Permite alta capacidad con movimiento elípticos, ofreciendo un mayor zarandeo libre de acceso trasero, esta zaranda cuenta con dos (2) sincronizados para el control del proceso de zarandeo, de fácil ajuste y amplitud; el movimiento elíptico proporciona clasificación más eficiente y sin obstrucción para 3 o 4 productos.
5. **Chasis Sólido y Robusto.** Está estructura reforzada soportará todos los equipos de la planta trituradora, minimizando las vibraciones y por ende la emisión de partículas a la atmósfera.
6. **Grilla.** Esta sección es específica para el escalpelo de los materiales finos naturales; lo que siempre resulta es que esta sección permite remover y ampliar los finos para un transporte suministrado opcionalmente.
7. **Ultimo piso de la Zaranda.** El retiro del material es hecho por una canaleta vibratoria, que permite la combinación o separación de los productos

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LAS EMISIONES DEL PROYECTO

CALIDAD DEL AIRE. Con el fin de verificar si existen o no impactos adicionales a los ya contemplados y cubiertos en el PMAI actual de Cerrejón, se realizó un análisis de impactos, utilizando la metodología de evaluación de impactos de Conessa.

De acuerdo con lo anterior, se hacen las siguientes evaluaciones de impacto:

- Proyecto minero actual de carbón (desde preminería hasta cierre, incluye disposición de estériles) – Escenario 1.
- Proyecto minero actual de carbón (desde preminería hasta cierre), más la operación temporal del área utilizada para extracción de los materiales de construcción (calizas) – Escenario 2.

Estas dos evaluaciones se comparan para determinar el nivel o grado adicional de impacto, con el fin de determinar si existe la necesidad o no de ajustar las fichas y programas vigentes del PMAI o de incluir nuevas fichas o programas.

De acuerdo con la metodología de evaluación presentada y a partir de la identificación y descripción de los impactos en el área de influencia del proyecto, se realizó la evaluación de su importancia ambiental, de acuerdo con los parámetros establecidos y expuestos en la tabla 12 del anexo 1. Los resultados detallados de la evaluación se presentan en los anexos 2 y 3 del documento objeto de evaluación.

Al comparar los dos (2) escenarios se observa que todos los posibles impactos al componente AIRE tienen el mismo nivel de importancia. Lo anterior se debe a que el desarrollo del proyecto está planeado en un área contemplada en el plan de avance del botadero denominado La Estrella del proyecto de minería de carbón de Cerrejón en las denominadas Nuevas Áreas de Minería (NAM) cubierto por el Plan de Manejo Ambiental Integral de Cerrejón (PMAI). Por consiguiente, el incremento en los impactos es marginal lo que significa que no se genera un cambio en la importancia del impacto con respecto al desarrollo del proyecto actual de minería de carbón.

Por lo tanto, para el avance de dicho botadero se deben desarrollar las actividades de desmonte y manejo de suelo, con todas sus actividades conexas (manejo de fauna y coberturas vegetales), y así mismo, para el cierre se deben adelantar actividades de adecuación y rehabilitación, todo lo anterior esté o no esté en curso el proyecto de explotación de materiales de construcción (Calizas).

ASPECTOS AMBIENTALES

El documento enviado contiene los aspectos físicos, bióticos y ambientales relevantes de la zona donde está establecido el proyecto.

Entre estos aspectos físicos se resalta el análisis climático (temperatura, precipitación, velocidad del viento, evaporación, humedad relativa). De estos aspectos se destaca que en el área de influencia directa del proyecto no se encuentran fuentes hídricas superficiales que pudieran verse afectadas.

Entre los aspectos bióticos se destaca que en el área donde operan tanto la planta de triturado como la extracción de materiales pétreos y toda la infraestructura que la actividad requiere, se hizo necesario hacer replanteo, perfilado, canales, etc.; lo cual implicó que se removieran algunas especies arbóreas de altura baja de individuos aislados de vegetación de tipo bosque seco tropical, rastrojos y pastizales entre otros.

Al visitarse el área del proyecto, se coincide con el documento presentado en el sentido de que en la parte lateral del predio, existe una vegetación conformada por especies de bosques de galería del arroyo bruno y la cual no está siendo afectada por el proyecto.

En lo correspondiente a la fauna, no se evidenció especies de interés dado las condiciones raras o de escasa vegetación en el área.

El documento enviado como soporte a la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, el existente en el expediente de la citada empresa y la visita realizada, se identifica un área de influencia directa en la que no se encuentran comunidades indígenas ni negras, ni población alguna que pueda verse afectada, ya que el perímetro urbano de los Remedios, está aproximadamente a unos 3800 metros de distancia y los vientos predominantes no apuntan a esa población, por lo que no se evidencia afectación alguna de otro tipo.

Se cuenta con información relacionada con estudios de calidad de aire en la zona cercana al sitio de extracción y triturado de materiales pétreos. Como se sabe este tipo de actividades generan emisiones tanto de partículas como de gases, fundamentalmente por la extracción, trituración del material pétreo y por la entrada y salida de vehículos pesados y liviano a la actividad, entre otros. Igualmente estas actividades durante su operación generan ruido, los cuales pueden ser atenuados con la vegetación existente.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL:

Tal como lo señala el Decreto 948 de 1995 (Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire), en el artículo 35 que las operaciones de almacenamiento, carga, descarga y transporte de carbón y otros materiales particulado a granel (adjunto/gráneles en el proyecto: carga de arena y grava entre otros) es obligatorio el uso de sistemas de humectación o de técnicas o medios adecuados de apilamiento, absorción o cobertura de la carga, que eviten al máximo posible las emisiones fugitivas de polvillo al aire.

Para dar cumplimiento al mencionado Decreto, se instalarán aspersores de agua a presión en la tolva de alimentación, puntos de transferencia de las bandas y zarandas para generar unas cortinas de nebulización que controlen la generación de material particulado al ambiente.

Para el proceso de nebulización se usarán motobombas de poco caudal y gran presión, que generen cortinas húmedas, y se instalen cañones de riego en los patios de almacenamiento para humedecer los materiales con alto contenido de finos.

El control de las vías de acarreo se realizará a partir del riego de las mismas con un carrotanque marca Freightliner, de 5000 L de capacidad.

Por otro lado, de conformidad con la evaluación realizada con la metodología Conessa – 1997, los impactos relacionados con la operación actual del botadero La Estrella se encuentran entre moderados y severos, debido al área y volumen de material estéril a disponer en la misma. Los resultados de la evaluación del proyecto de extracción de materiales de construcción (calizas), demuestran que los incrementos en los impactos son marginales, lo que no genera cambios en la clasificación de los impactos de la operación actual.

Si bien dentro del proyecto de materiales de construcción (calizas) se encuentran actividades de excavación, cargue y acarreo, como se explicó en el numeral 2.2.1, este efecto en la calidad del aire no representa más del 3% adicional en los receptores de interés, (ver tabla 9.1 del documento "Informe de Modelación de Calidad del Aire Proyecto de Explotación de Material Pétreo en Áreas del Botadero La Estrella").

La planeación de la minería de carbón actual estima llevar al botadero La Estrella entre 90 y 95 millones de BCM de estéril anuales. Al comparar esta cantidad con los volúmenes a mover por la operación del proyecto de explotación de material pétreo que se estima entre 600 y 700 mil BCM anuales, se observa que esto no alcanza a ser el 1% del material a ser movido y acarreado. Por lo anterior este aumento es considerado marginal.

Respecto al ruido, cabe señalar que al ser un lugar aislado de comunidades vecinas, la incidencia de voladuras puntuales y operación adicional, genera un incremento marginal en el impacto sobre éste componente respecto a lo ya establecido de la operación actual.

02191



fundamentalmente por el número de vehículos y su tamaño, 3 equipos de 20 tn vs. 30 equipos aproximadamente de 320 tn.

Por tanto, para controlar los impactos sobre la calidad de aire de las operaciones del proyecto de extracción de materiales de construcción (Calizas), se aplicará el programa de control de emisiones ya establecido dentro del PMAI en su programa PBF-04 Manejo de emisiones atmosféricas, que comprende el riego de las vías internas y externas mediante el uso de carrotanques, los controles establecidos para la operación de voladura, y lo incluido en el programa PBF-19 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos (MEV), que incluye la obligatoriedad del mantenimiento sugerido por el fabricante, que en general se refiere a las sincronizaciones, silenciadores, así como una revisión mecánica de acuerdo a las horas de operación y características técnicas de la maquinaria, equipos y vehículos (MEV), con el ánimo de controlar emisiones de gases y ruido.

El agua requerida para el control de emisiones provendrá de las autorizaciones existentes actualmente (bocatomas superficiales o agua de minería (pozos de despresurización, aguas superficiales de escorrentía de mina). El uso de dicho recurso, estará amparado en las concesiones de aguas vigentes otorgadas por la autoridad ambiental regional.

Con esto se puede inferir que durante la ejecución del proyecto de extracción de materiales de construcción (calizas) se generarán incrementos marginales de los impactos ya identificados y dimensionados para la operación actual sobre el componente aire, adicionalmente el tipo de operación y equipos son iguales a equipos ya utilizados en la operación actual, razón por la cual los programas y medidas de manejo que se aplicarán son los mismos que se vienen ejecutando en la actual operación minera.

CONCEPTO TÉCNICO:

Se considera viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas para la "Explotación de Materiales Pétreos (Calizas), en la Cantera la Estrella y Actividad de Trituración en las Nuevas Áreas de Minería (NAN) a favor de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJON, ubicado en predios de su propiedad en jurisdicción del municipio de Barrancas - Departamento de La Guajira; por un término de tres (3) años, contados a partir de la expedición del acto administrativo que ampare el presente concepto y el mismo puede ser renovado o prorrogado al vencimiento del mismo, previa evaluación de la autoridad ambiental.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás

recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Decreto 948/95 del Ministerio del Medio Ambiente, en su Artículo 13 establece que toda descarga o emisión de contaminación a la atmósfera, sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Que el Decreto 948 de 1995 en su Artículo 72, señala que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; el Artículo señala además que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Artículo 86: *“El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales.*

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes...”

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN identificada con el NIT. 860069804-2 Permiso de Emisiones Atmosféricas para el proyecto Explotación de Materiales Pétreos (Calizas) en la Cantera la Estrella en jurisdicción del Municipio de Barrancas – Departamento La Guajira, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso es de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la autoridad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El anterior permiso queda condicionado al cumplimiento por parte de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN de las medidas establecidas en el Decreto 948 de 1995 (MAVDT) y lo vigente en el Decreto 02 de 1982 (Ministerio de Salud), al igual que lo señalado en la Resolución 909 de 2008, la nueva normatividad que llegase a aplicar y lo que CORPOGUAJIRA en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental llegare a imponer.

ARTICULO CUARTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO QUINTO: La empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Decreto 948 de 1995 y lo señalado en la Resolución 909 del 05 de Junio de 2008 (Fuentes Fija), demás normas reglamentarias, con el fin de mitigar y eliminar el impacto de actividades contaminantes del medio ambiente; el incumplimiento de lo establecido en la decreto en mención, dará lugar a las medidas preventivas o sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009 o demás normas que las modifiquen o sustituyan, además de las obligaciones que se detallan a continuación:

- A- Debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente acto administrativo y a las siguientes fichas de manejo ambiental.
- ✓ Manejo de acuíferos.
 - ✓ Manejo aguas lluvias y de escorrentía.
 - ✓ Manejo de emisiones atmosféricas: material particulado y ruido.
 - ✓ Manejo recurso suelo.
 - ✓ Manejo coberturas vegetales.
 - ✓ Manejo fauna terrestre.
 - ✓ Manejo de residuos no peligrosos.
 - ✓ Manejo de residuos especiales.
 - ✓ Manejo de aguas domésticas.
 - ✓ Manejo de aguas mineras.
 - ✓ Manejo integral de las lagunas de almacenamiento y sedimentación
 - ✓ Manejo de los botaderos de estéril.
 - ✓ Rehabilitación de tierras intervenidas.
 - ✓ Manejo de equipos.
 - ✓ Programa de abandono de tajos y de infraestructuras.
 - ✓ Educación ambiental al personal que laborará en el proyecto
 - ✓ Manejo de fauna y flora
 - ✓ Manejo de equipos de construcción e instalaciones (planta de triturado)
 - ✓ Almacenamiento de materiales y manejo de sustancias químicas, lubricantes y combustibles entre otros
 - ✓ Restauración y plan de abandono
- B- Una vez comience la extracción del material de cantera (caliza) y la actividad de trituración, debe intensificar los sistemas de riego tanto en la vía de acceso y salida del sitio de extracción del material pétreo, como en el patio de acopio de materiales triturados, acceso a tolva de descarga y el conjunto de trituración, que permita controlar las emisiones en pilas de almacenamiento, punto de descarga a las tolvas de recibo, zarandas de la planta trituradora y vías internas y externas del proyecto.
- C- Debe chequear y hacer mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de control de emisiones en la planta trituradora. Estos sistemas deben ofrecer una eficiencia de control de emisión en partículas, de por lo menos un 90%. Los mantenimientos a estos sistemas deben hacerse con la frecuencia recomendada por el fabricante y no permitir que los mismos se atasquen de material fino.
- D- Los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico clasificados como ordinarios que se generen en ésta actividad deben almacenarse temporalmente en recipientes adecuados para tal fin, y posteriormente entregarlos al carro recolector de residuos que preste el servicio en la mina.
- E- Las aguas residuales domésticas generadas en la planta trituradora, deben ser conducidas al sistema de tratamiento existente, bajo ninguna circunstancia se debe verter las mismas a cuerpos de agua cercanos.
- F- Debe contemplar la posibilidad de construir una pequeña laguna de sedimentación o en su defecto puede dejar los huecos excavados como alternativa de almacenamiento de las escorrentías pluviales que se generen por ésta actividad y controlar los aportes de sólidos suspendidos y disueltos a cuerpos de agua como el arroyo tabaco entre otros.

G- La empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, en la etapa de desmantelamiento y abandono, debe restaurar toda el área intervenida y que haya sido susceptible de contaminación, recoger todo el suelo contaminado y reemplazarlo por suelo fresco y adelantar un programa de revegetación y siembra de árboles en la citada área de ser posible, sino se trata de un área de explotación minera o botadero de material estéril.

ARTÍCULO SEXTO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de Decreto 948 de 1995.

ARTICULO SEPTIMO: CORPOGUAJIRA, ordenará visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN o a su apoderado.

ARTICULO NOVENO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario - Seccional La Guajira o a su apoderado.

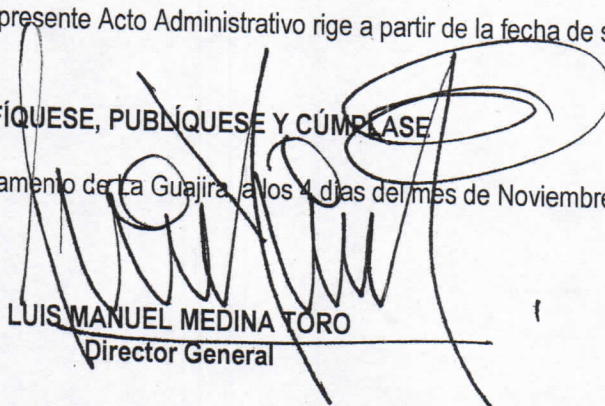
ARTICULO DECIMO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o Página WEB de CORPOGUAJIRA, para lo cual se remite a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 4 días del mes de Noviembre del año 2014.


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

30 DIC 2014